



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 329 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto: el Expediente N° 5217084 con Documento N° 8539440, se adjunta el informe N° 294-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 05 de Agosto del 2025, sobre las liquidaciones para el pago de Guardias Comunitarias, presupuesto regional, elaboradas por las Redes de Salud Camaná Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla, Condesuyos, la Unión, correspondientes al mes de Julio del 2025 del personal profesional que viene realizando el SERUMS en los Establecimientos de Salud, del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, de manera que se promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 10° del mencionado Decreto Legislativo, considera al Servicio de Guardia como la actividad que el Personal de la Salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única "Bonificación de Guardias Hospitalarias" del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se dispone a partir del 01 de octubre de 2013, el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación por guardias hospitalarias vienen percibiendo los profesionales de la salud: Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Tecnólogo Médico y Asistente Social que laboren en los servicios de Emergencia, Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única "De la Bonificación por el Servicio de Guardia" del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, establece que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento del Servicio de Guardia a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, se amplía los alcances de la Disposición Complementaria Unica del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de Establecimiento de Salud y se incluye a los Profesionales de Salud Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario;

Que por Decreto Supremo N° 216-2014-EF, se aprueba a partir del 01 de Setiembre del 2014 el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación de las guardias hospitalarias, vienen percibiendo los profesionales de la salud médicos cirujanos;

Que, mediante Oficio Circular N° 154-2014-OGGRH/MINSA de 18.08.2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha remitido el Instructivo para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, valorización priorizada por atención especializada y guardias hospitalarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y sus normas complementarias y conexas, con la finalidad de uniformizar los criterios y procedimientos para su otorgamiento, en cuyo numeral 3.4 se dispone que "La liquidación de guardia se efectuará de acuerdo a la normatividad vigente en tanto se apruebe el nuevo marco normativo del Servicio de Guardia..", por lo que en el presente caso, debe actuarse en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0232-91-SA-P (se aprueba la Directiva N° 09-91), 0573-92-SA/DM (se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos de Salud), 0184-2000-SA/DM, 773-2001-SA/DM (se aprueba la Directiva N° 001-2001-SA-DVM), que establecen las condiciones para su administración y determinación;



Que, mediante Oficio Circular N° Ex-IDREH-119-J-Ex-DGRH-057-2007 de fecha 21 de Septiembre del 2007, se hace de conocimiento de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que con la finalidad de mejorar la cobertura y calidad de atención a la población, la Alta Dirección de Ministerio de Salud ha considerado necesario la realización de Guardias Comunitarias Diurnas por los profesionales SERUMS en los Centros y Puestos de Salud donde prestan sus servicios, correspondientes a los quintiles de pobreza 1,2 y 3, considerando 4 guardias diurnas de domingos y feriados y una guardia diurna ordinaria, previa autorización escrita de cada profesional, la misma que estará sujeta a lo dispuesto en la Directiva N° 09.91 , que reglamenta la administración de Guardias Comunitarias Diurnas;

Que, con los documentos de Visto emitidos por los Directores Ejecutivos de las Redes de Salud Camaná Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla, Condesuyos, La Unión, se informa sobre las Guardias Comunitarias Diurnas efectuadas por los Profesionales de la Salud que vienen realizando su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) con presupuesto regional en sus ámbitos jurisdiccionales, según consta en las liquidaciones debidamente evaluadas y suscritas, cuyo compromiso de pago resulta necesario autorizar, en el marco normativo pre-citado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, , Decreto Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Salud 2024, Ley de Presupuesto N° 32185 del Sector Público para el año 2025, la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1153 y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando a las liquidaciones efectuadas por las Redes de Salud Camaná Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla, Condesuyos, La Unión del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a lo consolidado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal y a lo visado por la Jefa de Oficina de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a la Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, efectuar el pago de Guardias Comunitarias Diurnas, al Personal Profesional que viene realizando el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) contratado a plazo fijo en los Establecimientos de Salud del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con presupuesto Regional, correspondiente al mes de JULIO del 2025, de acuerdo a la liquidación adjunta (según programación).

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por el monto de: CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 10/100 SOLES (S/ 45,211.10), se aplicará con cargo a la Asignación Específica 2.1.1.3.3.1 Guardias Hospitalarias, Gastos Presupuestarios 1 Personal y Obligaciones Sociales, Retribuciones Complementarias en Efectivo Personal de Salud, Otras Remuneraciones Complementarias de la misma Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora, Pliego y Sector.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

**ARTICULO CUARTO.-** El monto consignado en la presente Resolución se aplicará en la Planilla Unica de Pago de Haberes. Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los

CUATRO ..... (.04) días del mes de AGOSTO ..... del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

JPUV/HQQ/JRH  
Guardias/julio /U.ejecutoras

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3836



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA EJECUTIVA DE RECUPORACION URBANA  
Resolución de la Municipalidad Provincial de Arequipa N° 000000-2023  
Resolución de la Municipalidad Provincial de Arequipa N° 000000-2023

GUARDIAS PERSONAL SERUMS PLAZAS REGIONAL MES DE: JULIO DEL 2023

N°	PLAZA	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MV	N° DE GUARDIAS				SUB TOTAL GUARDIAS				TOTAL	ESTABLECIMIENTO	RED
						ORDINAR	DOMFLER	DOMFERIA	NOCT	ORDINARIAS	DOMFLER	DOMFERIA	NOCT			
1		71330001	ALVAREZ ALVA ABRAMAM JOSUE	CIURIANO DENTISTA	5	5								462.70	C.S. CAROLINA	UPEL CAROLINA
2		70854703	PANIAGUA CAMPA DANIELA GIULIANA	CIURIANO DENTISTA	5	5								462.70	C.S. PANGUITA PEREZ - PEREZ	UPEL CAROLINA
3		73274479	MUNOZ SALAS MILAGROS MERCEDES	CIURIANO DENTISTA	5	5								462.70	C.S. GUANACAY	UPEL CAROLINA
4		73254440	PEREZ GARCIA MARIANELLA BRIGITTE	ASISTENTE SOCIAL	5	5								462.70	C.S. CHILKA	UPEL CAROLINA
5		72858732	JUSTO ACOSTA GREGOR ELYANI	BIOLOGO	5	5								462.70	C.S. CHILKA	UPEL CAROLINA
6		70948028	ALVIS COOROPUNA TANIA	BIOLOGO	5	5								462.70	C.S. CHILKA	UPEL CAROLINA
7		72077280	ROJAS GALDOS JAZMIN LUCERO	ENFERMERA/O	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
8		71221860	RODRIGUEZ VELEZ MARICARMEN	ENFERMERA/O	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
9		75685228	VILLAVICENCIO VEGA SUGEI CINTHIA	ENFERMERA/O	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
10		73434793	HERRERA TOCOTO ARIANA CAROLINA	ENFERMERA/O	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
11		70512653	MAMANI PAREDES BRIGITTE ANAIKA	ENFERMERA/O	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
12		72310389	MANUTUPA VARGAS YOMARY CRISTINA	ENFERMERA/O	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
13		71559170	NEIRA MENDOZA FABIOLA ELIZABETH	ENFERMERA/O	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
14		73101350	CALIZAYA CALIZAYA BETSY	ENFERMERA/O	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
15		75056583	LIMA CAYANI ROUSSE STEHFANY	ENFERMERA/O	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
16		71040200	PUMA CHUNGA LILIAN LIZBETH	PSICOLOGO	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
17		75197991	CACERES JIMENEZ MAYISHA OLEENKA	PSICOLOGO	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
18		70046660	AYCACHA BELARANO SOFIA ALEJANDRA	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
19		72291798	MEDINA CARRELLO NATALY ROXANA	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
20		7479137	BUSTAMANTE MORA SEBASTIAN	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
21		71498540	CHACON VALDIVIA JULISSA LUCERO	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
22		76213622	RUBIO SANTANDER MARIA ANGELA	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
23		71752811	CAMA CASO YAMIL ET FRIDA	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
24		72897778	ESPINO LENGUA WESSLY MELINA DE MARIA	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
25		72223146	ENRIQUEZ ROJAS OSCAR JONATHAN	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
26		78131882	VALVERDE FORLIES ANDREA ANGELA	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
27		72865743	CHIRINOS CHIRINOS ELISA ROCIO	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
28		70766654	MALDONADO PONCE ERIKA STENKA	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
29		71322262	ACOSTA GUTIERREZ ADRIANA VIRGINIA	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
30		77229326	VALDIVIA BERNEDO MAYRA IVON	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
31		75973069	ESCALANTE MERCADO ADRIANA ZAIDA	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
32		71410788	VALDIVIA VASQUEZ GIAN CARLO	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
33		46970884	CACEDA SANVEDRA CINDY ROSALINA	OBSTETRIZ	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
34		46832069	GARRIDO SANCEDO KELLY STEFANIE	OBSTETRIZ	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
35		72670394	RIVERA PONCE MELANY SILVIA	OBSTETRIZ	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
36		70488165	FERNANDEZ VELASQUEZ DAYANA DEL ROSARIO	MEDICO VETERINARIO	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
37		71919804	LUCANO MARRON KAREN VARINEA	PSICOLOGO	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
38		74908302	RIVERA GERNA WENDY ELIZABETH	PSICOLOGO	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
39		72251952	CHOQUEHUANCA GUTIERREZ CARLOS FRANCISCO	CIURIANO DENTISTA	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
40		71942318	VARGAS TORRES ERIKA MARGOT	CIURIANO DENTISTA	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
41		71799613	CAMPANO SALDAÑA NILTON JEAN CARLO	CIURIANO DENTISTA	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
42		40956699	PUMA HUACASI JACQUELINE NOTRIMA	CIURIANO DENTISTA	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
43		41253868	FLORES PERALTA ELIANA	BIOLOGO	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
44		70506656	CACERES OLCON MAURO CESAR	BIOLOGO	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
45		75900982	ARCAYA CANDIA YESSICA	BIOLOGO	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
46		74099320	COTRINA NUÑEZ MELANIE PATRICIA	ENFERMERA/O	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
47		74942224	CHIRINOS CONTRERAS ANNIE NICOLE	ENFERMERA/O	5	5								438.25	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
48		39697411	CEITENO SONCCO ARMANDO NERY	MEDICO VETERINARIO	5	5								462.70	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
49		70272715	LAJO MEDRANO BRUNO MAURICIO	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
50		70512970	JACOBO CLAVIJO NILSON JAVIER	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA
51		72947869	SEGOVIA GUTIERREZ SHAYLA CAROLINY	MEDICO I	5	5								438.90	C.S. SANTA TERESA DE SIQUIS	UPEL CAROLINA

